



## I DISPOSICIONES GENERALES

### **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA**

*ORDEN de 9 de febrero de 2015 por la que se regula la convocatoria de premios de fomento de la lectura en Extremadura correspondiente al año 2015.* (2015050022)

El Decreto 41/2002, de 16 de abril, que regula el Plan de Fomento de la Lectura en Extremadura, modificado por el Decreto 223/2010, de 10 de diciembre, tiene por finalidad el desarrollo de los hábitos lectores en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma, impulsando el uso de bibliotecas, difusión y adquisición de libros y promoción de la actividad literaria. Entre las actuaciones que el Plan Regional contempla en su artículo 3.1 se encuentra la de "instaurar premios para aquellas instituciones públicas y privadas que destaquen en las actividades de fomento de la lectura".

En su virtud, en uso de las competencias que me atribuye la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a propuesta de la Dirección General de Promoción Cultural,

DISPONGO:

#### **Artículo 1. Objeto.**

La presente orden tiene por objeto la convocatoria de los premios al fomento de la lectura en Extremadura, que concede la Consejería de Educación y Cultura para el año 2015 a las iniciativas realizadas a lo largo de 2014 en torno al fomento de la lectura en Extremadura y que se instauran en el artículo 3 del Decreto 41/2002, de 16 de abril, del Plan de Fomento de la Lectura en Extremadura. Se entiende que dichas iniciativas desarrollan la creatividad, apoyan la innovación y son vehículo adecuado para la expresión del talento de quienes las llevan a cabo.

#### **Artículo 2. Modalidades de los premios.**

La Consejería de Educación y Cultura convoca los siguientes premios:

- a) Premios destinados a los mejores programas de fomento de la lectura realizados por bibliotecas públicas de Extremadura durante el año 2014. Se otorgarán dos premios para las bibliotecas y otros tantos destinados a los responsables de los programas desarrollados.
- b) Premios destinados a los mejores programas de fomento de la lectura realizados por bibliotecas escolares de Extremadura durante el año 2014. Se otorgarán dos premios para las bibliotecas.
- c) Premio a la mejor iniciativa empresarial relacionada con el libro y el fomento de la lectura en Extremadura, realizado por libreros y/o editores, y a la mejor participación, asesoramiento o implicación en programas de fomento de la lectura en Extremadura, realiza-

das por asociaciones e instituciones públicas o privadas, ya sean propios o en colaboración con otro tipo de entidades, durante el año 2014.

- d) Premios destinados a los mejores proyectos de fomento de la lectura realizados por bibliotecas públicas a desarrollar durante el año 2015. Se otorgarán ocho premios para proyectos de fomento de la lectura en bibliotecas públicas que atiendan de forma prioritaria alguno de estos objetivos: la lectura en los adolescentes, la lectura en las familias o la lectura en los colectivos de inmigrantes.

### **Artículo 3. Destinatarios.**

1. Para optar a alguno de los premios de las categorías a), b) y c) del artículo 2, será necesario haber desarrollado durante el año 2014 un proyecto de fomento de la lectura en nuestra Comunidad. Para poder ser premiado en la categoría d) será necesario presentar un proyecto a desarrollar durante el año 2015 de acuerdo a los objetivos planteados en dicho apartado.
2. Podrán ser premiados:
  - Bibliotecas, bibliotecarios y responsables del programa de los centros referidos en el artículo 2 apartados a), b) y d) de la presente orden.
  - Tanto librereros como editores con domicilio social en Extremadura o que desarrollen el proyecto de fomento de la lectura en Extremadura, y asociaciones e instituciones públicas o privadas con domicilio social en Extremadura, para la categoría 2.c).

### **Artículo 4. Dotación.**

1. La dotación de los premios reflejados en el artículo 2 de la presente orden serán los que se expresan a continuación:
  - a) Premios para programas desarrollados en bibliotecas públicas durante el año 2014:
    - Un documento de reconocimiento por la concesión del premio y una colección de fondos bibliográficos valorada en 1.000 euros destinada a las bibliotecas públicas galardonadas.

Para la confección del correspondiente lote de libros, los responsables de los programas o de las bibliotecas que hayan desarrollado el proyecto premiado presentarán, una vez concedido el premio, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del fallo en el DOE, una desiderata con el conjunto de títulos que consideren más conveniente. Dicha desiderata deberá contener títulos relacionados con la actividad desarrollada o su continuidad. El plan de fomento de la lectura tendrá en consideración esta desiderata a la hora de compilar la colección bibliográfica, reservándose el derecho a decidir conforme a sus propios criterios y a las necesidades de fondos y disponibilidad editorial que estime oportuno.
    - Un ordenador portátil, cuyo coste no superará los 1.000 euros, de uso personal para cada bibliotecario o responsable del programa galardonado. El ordenador portátil podrá ser sustituido por la adquisición de otro dispositivo TIC previa solicitud del galardonado y aprobación por parte del plan de fomento de la lectura, cuyo gasto nunca podrá exceder el coste inicialmente previsto para el ordenador.

- b) Premios para bibliotecas escolares galardonadas por programas desarrollados durante el año 2014:
- Un documento de reconocimiento por la concesión del premio y una colección de fondos bibliográficos valorada en 1.000 euros destinada a las bibliotecas públicas galardonadas.
  - Para la confección del correspondiente lote de libros, los responsables de los programas o de las bibliotecas que hayan desarrollado el proyecto premiado presentarán, una vez concedido el premio, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del fallo en el DOE, una desiderata con el conjunto de títulos que consideren más conveniente. Dicha desiderata deberá contener títulos relacionados con la actividad desarrollada o su continuidad. El plan de fomento de la lectura tendrá en consideración esta desiderata a la hora de compilar la colección bibliográfica, reservándose el derecho a decidir conforme a la orientación de los programas y a las necesidades de fondos y disponibilidad editorial que estime oportunas.
  - Un proyector, cuyo coste no superará los 1.000 euros, que irá asignado al material de la biblioteca del centro, para su uso exclusivo en las actividades de la misma. El proyector previsto podrá ser sustituido por la adquisición de otro dispositivo TIC previa solicitud de la biblioteca ganadora y aprobación por parte del plan de fomento de la lectura, cuyo gasto nunca podrá exceder el coste inicialmente previsto para el proyector.
- c) Premios tanto a librerías como editores con sede social en Extremadura y a asociaciones e instituciones públicas o privadas especificadas en el artículo 2.c) de la presente orden:
- En el caso de ser un librero el galardonado, el premio consistirá en la adquisición de los fondos bibliográficos destinados a las bibliotecas premiadas referidas en el punto anterior.
  - Si el galardonado fuera un editor, el premio consistirá en la realización de un proyecto de edición acorde con las líneas de actuación del Plan Regional de Fomento de la Lectura, por un importe de 6.000 euros.
  - Si el galardonado fuese una asociación o institución, el premio consistirá en un ordenador portátil, cuyo coste no superará los 1.000 euros, para el responsable del programa, y para la institución se expedirá un documento de reconocimiento por la concesión del premio. El ordenador portátil podrá ser sustituido por la adquisición de otro dispositivo TIC previa solicitud del responsable del programa y aprobación por parte del plan de fomento de la lectura, cuyo gasto nunca podrá exceder el coste inicialmente previsto para el ordenador.
- d) Premios a proyectos presentados por bibliotecas, bibliotecarios y responsables del programa a desarrollar durante el año 2015:
- Una dotación económica de hasta 1.000 euros para adquisición de fondos bibliográficos específicos, gastos de material y actividades.
  - En ningún caso se dotará al galardonado con una cuantía superior al importe total que aparezca en la memoria económica presentada en el proyecto.

- A los galardonados se les asignará un 50 % de la cuantía adjudicada al inicio del desarrollo del proyecto, justificado mediante certificación expresa del Secretario/a de la entidad solicitante. El 50 % restante se abonará una vez justificados los gastos conforme al proyecto presentado, antes del 31 de octubre de 2015, mediante certificado del Secretario/a de la entidad solicitante, y copia compulsada de los documentos acreditativos de gastos y pagos.
- 2. Los premios podrán ser declarados desiertos si así lo considerara el jurado.
- 3. La Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura se reserva el derecho a divulgar los proyectos premiados.

### **Artículo 5. Proposición y presentación de candidaturas.**

1. Las candidaturas a los premios podrán ser propuestas y presentadas tanto por entidades públicas como privadas.
2. Las candidaturas deberán presentarse en los modelos oficiales que se adjuntan como Anexo I a la presente orden, modalidades a), b), c) y d), según corresponda, acompañadas de la siguiente documentación:
  - a) Memoria y documentación referida al programa realizado por el candidato durante el año 2014, en lo que respecta a las modalidades a), b) y c) del artículo 2 de la presente orden; o descripción del proyecto a desarrollar durante el 2015, en lo referido al apartado d) del artículo 2. Para la modalidad d), se incluirá en el proyecto una memoria económica desglosada, de forma que la justificación de los gastos se realice conforme a la misma.

Para la confección de dicha documentación se seguirán las pautas establecidas en el Anexo II de la presente convocatoria. Esta documentación deberá cumplir los siguientes requerimientos formales:

1. Presentada en formato DIN-A4 y realizado con procesador de texto y con tamaño de fuente 12, preferentemente.
2. Toda la documentación aportada debe ir debidamente encuadrada, mediante canutillo u otros medios. En ningún caso, dicha documentación aparecerá grapada o mediante clips.
3. A dicho material se adjuntará un CD con una copia en formato digital de la memoria del programa desarrollado, en el caso de los apartados a), b) y c) del artículo 2, o del proyecto a desarrollar en el caso del apartado d) del citado artículo.
4. Portada, con indicación de la entidad propuesta que opta al premio, modalidad a la que opta y título del programa realizado o proyecto por realizar.
5. Índice del trabajo, con indicación de sus diferentes epígrafes o capítulos y página en que se hallan.
6. Todas las páginas deberán encabezarse con el nombre de la entidad que opta al premio, así como la modalidad por la que lo hace. Todas ellas, deberán estar convenientemente paginadas en su parte inferior.



7. La memoria del programa desarrollado o el proyecto a desarrollar no excederán nunca de las 40 páginas, independientemente de los anexos que en su caso se adjunten como material ilustrativo de la actividad. Dichos anexos, aparecerán siempre al final del trabajo, y mantendrán el mismo formato y requisitos aludidos.
  8. En ningún caso se presentarán materiales utilizados en la experiencia del programa.
- b) En su caso, certificado acreditativo del acuerdo de presentación del candidato, de conformidad con las normas estatutarias o de régimen jurídico por el que se rija la entidad u organismo proponente.
3. Las candidaturas, junto con la documentación exigida, se dirigirán al titular de la Consejería de Educación y Cultura y se presentarán en el Registro General de dicha Consejería (Edificio Mérida III Milenio, Módulo 5 Planta Baja, de la avda. Valhondo, s/n., de Mérida), o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En el caso de que optaran por presentar el programa en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que el mismo pueda ser fechado y sellado antes de ser certificado.
  4. El plazo de presentación de candidaturas será de 20 días naturales, a partir del día siguiente de la publicación de la presente orden en el Diario Oficial de Extremadura.
  5. Si las candidaturas o la documentación presentada no reuniese los requisitos establecidos, se concederá un plazo de 10 días, de acuerdo con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, para que se subsane el defecto o acompañe la documentación preceptiva, con indicación de que, si así no lo hiciera, se entenderá desestimada su petición, previa resolución que se dictará al efecto en los términos establecidos en el artículo 42 de la citada ley.
  6. La presentación de candidaturas para optar a estos premios supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en la presente orden de convocatoria.
  7. Los proyectos no premiados se podrán retirar en el plazo de un mes, a partir de la resolución de esta orden.

#### ***Artículo 6. Financiación presupuestaria de los premios.***

Para la financiación de estos premios se destinará la cantidad máxima de 22.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 13.09.272B.642.00, Proyecto 200217003000500, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2015.

#### ***Artículo 7. Jurado.***

1. Las solicitudes y documentación presentadas, serán estudiadas por un Jurado, que estará compuesto por los miembros de la Comisión Ejecutiva del Plan Regional de Fomento de la Lectura descritos en su artículo 9, y que son los que siguen:
  - Presidente: Director General de Promoción Cultural.

- Vocales:
    - El titular de la Dirección de la Editora Regional.
    - El titular de la Jefatura del Servicio de Bibliotecas.
    - Un representante del Servicio de Coordinación Educativa.
    - Un representante de cada una de las Diputaciones Provinciales.
  - Secretario: El titular de la Coordinación del Plan Regional de Fomento de la Lectura.
2. El Jurado tendrá las siguientes atribuciones:
- a) Informar y valorar los programas recibidos.
  - b) Proponer la adjudicación de los premios en sus diferentes modalidades.
3. El Jurado realizará la propuesta de la selección de los galardonados en el plazo máximo de dos meses desde que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
4. El Jurado se ajustará en su funcionamiento al régimen establecido para los órganos colegiados en el Título V, Capítulo II, Sección 2.<sup>a</sup> de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

***Artículo 8. Criterios de valoración y ponderación de los mismos.***

El Jurado valorará los proyectos, con los siguientes criterios y con un máximo de 100 puntos:

1. Líneas estratégicas que contribuyan al fomento de la lectura: Hasta 25 puntos.
2. Innovación en las técnicas de fomento de la lectura: Hasta 20 puntos.
3. Posibilidad de la puesta en marcha del proyecto con otros sectores de la población: Hasta 15 puntos.
4. La utilización de las nuevas tecnologías como complemento en el fomento de la lectura: Hasta 10 puntos.
5. Participación activa en el proyecto del máximo número de asociaciones y colectivos ciudadanos: Hasta 20 puntos.
6. Otras características de innovación y mejoras del fomento de la lectura: hasta 10 puntos.

***Artículo 9. Concesión y entrega de premios.***

1. Los premios serán concedidos mediante resolución del titular de la Consejería de Educación y Cultura, a propuesta del Jurado, el cual dictará resolución en el plazo máximo de un mes desde la elevación de la propuesta y será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, y además será notificada a los interesados.



2. La resolución de la convocatoria será dictada en el plazo máximo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente orden de convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin haber recaído resolución expresa se entenderán desestimadas las candidaturas propuestas, de acuerdo con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

***Disposición final primera. Autorización.***

Se faculta al titular de la Dirección General competente en Promoción Cultural para dictar cuantos actos sean necesarios para el desarrollo y la ejecución de la presente orden.

***Disposición final segunda. Recursos.***

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Cultura en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 9 de febrero de 2015.

La Consejera de Educación y Cultura  
TRINIDAD NOGALES BASARRATE

**ANEXO I****Modalidad a)****Solicitud premios a programas desarrollados por Bibliotecas Públicas en 2014.****1. Entidad proponente:**

- Nombre de la entidad local: Ayuntamiento de .....
- Datos de la entidad proponente.
- Calle o plaza:.....
- Localidad: .....
- C.P.: .....
- CIF: .....
- Correo electrónico de la entidad: .....

**2. Representante de la entidad proponente:**

- Cargo que desempeña en el Ayuntamiento: .....
- DNI: .....
- Teléfono trabajo:..... Móvil: .....
- Correo electrónico: .....

**3. Biblioteca propuesta para el premio:**

- Nombre del centro bibliotecario propuesto para el premio: .....
- Calle o plaza: .....
- Localidad: .....
- C.P.: .....
- Correo electrónico de la entidad: .....
- Tlf.: .....

**4. Persona responsable del programa desarrollado:**

- Cargo que desempeña en la biblioteca: .....
- DNI: .....
- Teléfono trabajo: ..... Móvil: .....
- Correo electrónico del responsable: .....

**EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA**

**Modalidad b)****Solicitud premios a programas desarrollados por Bibliotecas Escolares en 2014.****1. Centro Escolar proponente:**

- Nombre del centro:.....
- Datos del centro proponente.
- Calle o plaza:.....
- Localidad: .....
- C.P.: .....
- CIF: .....
- Correo electrónico del centro: .....

**2. Representante del Centro Escolar proponente:**

- Cargo que desempeña en el centro: .....
- DNI: .....
- Teléfono trabajo:..... Móvil: .....
- Correo electrónico: .....

**3. Persona responsable del programa desarrollado:**

- Cargo que desempeña en la biblioteca del centro: .....
- DNI: .....
- Teléfono trabajo: .....
- Correo electrónico del responsable: .....

**EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA**



**Modalidad c)**

**Solicitud premios a iniciativas desarrolladas por librerías/editores, asociaciones e instituciones públicas o privadas en 2014.**

**1. Entidad proponente:**

- Nombre de la entidad:.....
- Datos de la entidad.
- Calle o plaza:.....
- Localidad: .....
- C.P.: .....
- CIF: .....
- Correo electrónico de la entidad: .....

**2. Representante de la entidad proponente:**

- Cargo que desempeña: .....
- DNI: .....
- Teléfono trabajo:..... Móvil: .....
- Correo electrónico: .....

**EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA**

**Modalidad d)****Solicitud premios a proyectos a desarrollar por Bibliotecas Públicas durante 2015.****1. Entidad proponente:**

- Nombre de la entidad local: Ayuntamiento de .....
- Calle o plaza:.....
- Localidad: .....
- C.P.: .....
- CIF: .....
- Correo electrónico de la entidad: .....

**2. Representante de la entidad proponente:**

- Cargo que desempeña en el Ayuntamiento: .....
- DNI: .....
- Teléfono trabajo:..... Móvil: .....
- Correo electrónico: .....

**3. Biblioteca propuesta para el premio:**

- Nombre del centro bibliotecario propuesto para el premio: .....
- Calle o plaza: .....
- Localidad: .....
- C.P.: .....
- Correo electrónico de la entidad: .....
- Tlf.: .....

**4. Persona responsable del programa desarrollado:**

- Cargo que desempeña en la biblioteca: .....
- DNI: .....
- Teléfono trabajo: .....
- Correo electrónico del responsable: .....

**EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA**



## ANEXO II

Dentro de las distintas modalidades de estos premios, recogidas en el artículo 2 de la orden de convocatoria, la documentación que, para la descripción de los mismos, se deberá adjuntar a la propuesta, seguirá las siguientes pautas:

### **MODALIDADES a) y b)**

MEMORIA DE PROGRAMA REALIZADO DURANTE EL AÑO 2014 POR UNA BIBLIOTECA PÚBLICA O ESCOLAR.

1. Breve resumen (entre 15 y 20 líneas).
2. Definición del proyecto realizado:
  - a) Finalidad u objetivos generales que se pretendían alcanzar.
  - b) Destinatarios a los que ha ido dirigido el programa.
  - c) Objetivos específicos que se pretendían alcanzar.
  - d) Contenidos desarrollados.
  - e) Líneas estratégicas que se han seguido.
  - f) Acciones desarrolladas.
3. Memoria de producción:
  - a) Estructura organizativa y recursos humanos.
  - b) Recursos infraestructurales y técnicos utilizados.
  - c) Relación de la gestión económica y financiera.
4. Evaluación el proyecto:
  - a) Relación de los objetivos generales alcanzados y no alcanzados.
  - b) Relación de los objetivos específicos alcanzados y no alcanzados.
  - c) Estudio de las causas por las que no se alcanzaron alguno de estos objetivos.
  - d) Previsión de mejora del programa:
    - Aspectos a mejorar.
    - Aspectos de nueva creación.
5. Anexo documental: materiales que ilustren y acrediten el trabajo realizado, tales como ejemplos de fichas, modelos, fotografías, informaciones de medios de comunicación, etc.

**MODALIDAD c)**

MEMORIA DE PROGRAMA O INICIATIVA REALIZADOS POR LIBREROS, EDITORES O INSTITUCIONES Y ASOCIACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS, DURANTE EL AÑO 2014.

1. Breve resumen (entre 15 y 20 líneas).
2. Definición del proyecto realizado:
  - a) Finalidad u objetivos generales que se pretendían alcanzar.
  - b) Destinatarios a los que ha ido dirigido el programa.
  - c) Contenidos desarrollados.
  - d) Acciones desarrolladas.
3. Memoria de producción:
  - a) Estructura organizativa y recursos humanos.
  - b) Recursos infraestructurales y técnicos utilizados.
4. Evaluación del proyecto: Relación de las finalidades alcanzadas.
5. Anexo documental: materiales que ilustren y acrediten el trabajo realizado, tales como modelos utilizados, fotografías, informaciones de medios de comunicación, etc.

**MODALIDAD d)**

PROYECTO DE PROGRAMA A REALIZAR DURANTE EL AÑO 2015 POR BIBLIOTECAS PÚBLICAS.

1. Breve resumen (entre 15 y 20 líneas).
2. Definición del proyecto:
  - a) Finalidad u objetivos generales.
  - b) Destinatarios.
  - c) Objetivos específicos.
  - d) Contenidos desarrollados.
  - e) Líneas estratégicas.
  - f) Acciones concretas.
3. Memoria de producción:
  - a) Estructura organizativa y recursos humanos.
  - b) Recursos infraestructurales y técnicos requeridos.
  - c) Relación de la gestión económica: gasto previsto y financiación.
4. Evaluación del proyecto: Mecanismos e instrumentos de evaluación de los objetivos generales y específicos.